



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

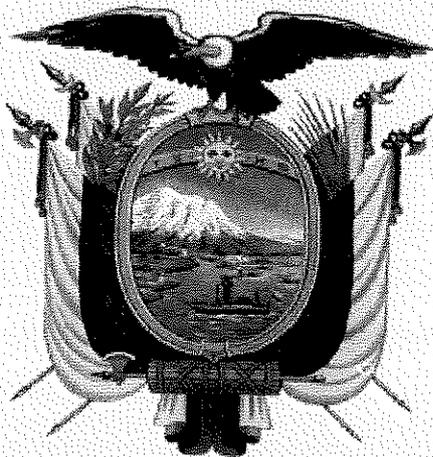
Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec. Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

25 enero 2017

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN PALANDA.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec. Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En vista que la institución municipal actualmente carece de una normativa legal actualizada que permita regular y administrar correctamente el funcionamiento y la prestación de los servicios en los mercados municipales del cantón Palanda, especialmente en lo que se refiere al cobro del canon por concepto de arrendamiento de los diferentes locales; además, con el propósito de establecer una cultura contributiva ante la ciudadanía y por ende mejorar la capacidad de recaudación por parte de la institución municipal, se hace necesaria la creación de una norma legal que reglamente el funcionamiento de los mercados municipales en observancia de los intereses ciudadanos e institucionales; en vista de ello, el actual Concejo Municipal en pleno uso de sus atribuciones legales estima conveniente crear una ordenanza que permita regular, controlar y administrar los mercados dentro de la jurisdicción del cantón Palanda.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el registro Oficial Nro. 449, del 20 de octubre del 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la República establece en su artículo 329 que *"Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 determina claramente las fuentes de obligación tributaria;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma Descentralización, (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagra la autonomía política, administrativa y financiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec; Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales de conformidad con la Constitución, cuyo ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma Descentralización**, (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley;

Que, el artículo 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma Descentralización, (COOTAD);

Que, el art. 53 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización**, señala que *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa, y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*; así mismo el artículo 54 en el literal l) establece como función del gobierno autónomo descentralizado el *"Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios"*; y,

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, es optimizar la atención al público en los mercados municipales.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República en armonía con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN PALANDA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza tendrá como ámbito regular el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales en el Cantón Palanda.

Art. 2.- Objetivo.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales.

Art. 3.- Áreas Comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior de los mercados municipales, la entidad ha destinado para el uso público como: los pasillos, balcones, patios de comida, veredas e instalaciones.

Dirección: Ciudad de Palanda, calle 12 de febrero, entre Av. Del Maestro y San Vicente. Tel. 3040786.

Página 3 de 12.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec; Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

Art. 4.- Cuidado de áreas comunes.- Las áreas comunes destinadas al servicio público están sometidas al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los arrendatarios de los locales de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas pueda ubicarse ninguna clase de objetos.

CAPITULO II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 5.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el mercado municipal, serán entregados bajo modalidad de contratos de arrendamiento, los cuales deberán ser renovados anualmente.

Art. 6.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial se actuará conforme lo establece la presente ordenanza.

Art. 7.- Canon del arriendo.- El canon o precio del arriendo mensual de cada local comercial de los mercados del cantón Palanda, se clasifica de la siguiente manera:

- a) Para los locales externos el 4.2 % de un salario básico unificado.
- b) Para los locales internos el 2.2 % de un salario básico unificado.

Art. 8.- Requisitos para el arrendamiento.- La solicitud en papel valorado dirigida al señor Alcalde, en la que se determinará el giro de venta a solicitarse, la misma que será presentada en la Comisaría Municipal, luego remitida a Alcaldía para el visto bueno correspondiente; y, una vez que se cuente con el informe de Comisaría Municipal, el interesado presentará a esta dependencia los siguientes requisitos:

- a) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación.
- b) Certificado de no adeudar a la municipalidad del solicitante y si es casado también de su cónyuge.
- c) Determinar la clase de negocio que va a establecer.
- d) Certificado otorgado por la Dirección Provincial o el Centro de Salud.
- e) Una fotografía tamaño carnet a color del solicitante.
- f) Copia de la patente municipal, la misma que será presentada una vez que el señor Alcalde autorice el arrendamiento solicitado.

Con los requisitos indicados, el Comisario Municipal pasará la documentación a Procuraduría Síndica para que elabore los contratos de arriendo.

Art. 9.- Falta de requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 8 de la presente ordenanza, no podrá ser tomado en cuenta para el arrendamiento del local solicitado.

Art. 10.- Firma y contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el arrendatario, una vez que sea elaborado el mismo por parte de Procuraduría Síndica de la municipalidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997.

Web: www.gadpalanda.gob.ec; Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá a la Comisaría Municipal, quien informará a Rentas y Recaudación para efectos de la determinación, emisión del título de crédito y recaudación de los valores estipulados en esta ordenanza; así mismo se informará a la Unidad de Gestión Ambiental para efectos del control del aseo.

Art. 11.- La administración Municipal autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en los mercados, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 8 de la presente ordenanza, más el certificado conferido por el comisario municipal de no haber sido sancionado por cualquier falta.

Art. 12.- Requisitos para funcionamiento.- El arrendatario debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Copia visible de la patente municipal.
- b) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- d) Permisos de funcionamiento otorgados por la Comisaria Municipal; Unidad de Gestión Ambiental; y, Unidad de Gestión de Riesgos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el Cantón Palanda.

Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

Art. 13.- Entrega de un solo local.- A cada comerciante no se le podrá entregar en arriendo más de un solo local.

Art. 14.- Horario de atención.- El horario de atención al público será desde las 05h00 hasta las 20h00 de lunes a domingo.

Después de cumplidos estos horarios, el personal de la Comisaría Municipal, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 15.- Publicidad.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la limpieza e imagen general de los locales.

Art. 16.- Pago de canon de arrendamiento- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensual en la oficina de Recaudación Municipal, en el transcurso de los quince primeros días de cada mes, y en caso de mora se les cobrará el interés permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente; en caso de no pagar a tiempo, con tres meses vencidos será una causal para dar por terminado el contrato; el arrendatario deberá también hacerse responsable del consumo de energía eléctrica.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec; Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

Art. 17.- Numeración.- La numeración de puestos comerciales será realizada por la Dirección de Planificación en coordinación con la Comisaría Municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS LOCALES Y PUESTOS ARRENDADOS.

Art. 18.- Ubicación de locales.- Los locales destinados al expendio de comidas, tiendas de víveres y refrescos estarán ubicados en una determinada sección del mercado municipal; y, los locales destinados al expendio de productos cárnicos, quesos y víveres, estarán ubicados en otra sección del mercado municipal.

Art. 19.- Del expendio de comidas.- La preparación y ventas de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

Art. 20.- Del expendio de bebidas.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

Art. 21.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando uniforme determinado por comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.

Art. 22.- Todos los comerciantes que arrienden locales en los mercados municipales obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además cuidaran del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

Art. 23.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

Art. 24.- Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados en la parte exterior de los mercados municipales.

Art. 25.- Cada comerciante será responsable de la limpieza de los corredores con frente a su local en forma permanente.

Art. 26.- Cada comerciante tendrá la obligación de realizar la limpieza y cuidado del mobiliario de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda.

Art. 27.- Los locales de víveres y frutas estarán ubicados en los lugares destinados para dichos negocios por parte de Comisaría Municipal.

Art. 28.- Los expendedores de víveres, verduras y frutas deben obedecer en forma estricta las normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar uniforme determinado por la Comisaría Municipal.

Dirección: Ciudad de Palanda, calle 12 de febrero, entre Av. Del Maestro y San Vicente. Tel. 3040786.

Página 6 de 12.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec. Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES

Art. 29.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través de los y las policías municipales.

Art. 30.- Deberes y Atribuciones del Comisario Municipal. Son deberes y atribuciones de la Comisaría Municipal las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los policías municipales.
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes.
- c) Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales.
- d) Informar al alcalde o alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado municipal.
- e) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación de los mercados municipales.
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
- g) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor.
- h) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias.
- i) Coordinar con el Tesorero Municipal y más funcionarios municipales competentes el inicio de las acciones legales (juicios coactivos), para el cumplimiento de pago de los arriendos.

Art. 31.- El Comisario Municipal, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de éste.

Art.- 32.- De los Policías Municipales.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal.

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales.
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales.
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal.
- d) Desalojar los predios de los mercados municipales a las personas que se encuentren en horas no laborables.
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a Comisaría Municipal.
- f) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor.
- g) Realizar las demás tareas que le asigne la Comisaría Municipal y la máxima autoridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec. Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 33.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales.
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales.
- c) Ser atendidos oportunamente por el GAD Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos.
- d) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Consejo Municipal a través del Comisario o de la Policía Municipal.
- e) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del mercado municipal, como: peculado, cohecho, conjunción, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 34.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables.
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la oficina de Recaudación Municipal, conforme lo establecido en el contrato.
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad.
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA.
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la comisaría con el apoyo de la Policía Municipal.
- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin.
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras de comercio minorista, así como la normativa higiénico-sanitaria vigente.
- h) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
- i) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado.
- j) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos depositando la basura y desperdicios en un recipiente adecuado.
- k) Informar al Alcalde o Alcaldesa por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento.
- l) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de Comisaría Municipal.
- m) Responder por las acciones u omisiones que contravengan con esta ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec. Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

- n) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios.
- o) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores.

Art. 35.- Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 36.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, gritos y escándalos que alteren el orden público.
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado.
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos.
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida su visibilidad.
- e) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común.
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado.
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito.
- i) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo.
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente.
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier otra mascota.
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad.
- m) La presencia permanente de niños en los puestos comerciales y áreas comunes.
- n) Alterar el orden público.
- o) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos.
- p) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios.
- q) Vender de una manera ambulante en el mercado.
- r) Que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos.
- s) Subarrendar, vender o traspasar el local arrendado.
- t) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

FALTAS Y SANCIONES

Art. 37.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es la Comisaría Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 38.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Dirección: Ciudad de Palanda, calle 12 de febrero, entre Av. Del Maestro y San Vicente. Tel. 3040786.

Página 9 de 12.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec, Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

Art. 39.- Faltas leves.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada por tres días consecutivos.
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común de frente y del interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello.
- c) No usar el uniforme exigido por la comisaria municipal.
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte la moral y buenas costumbres.

Art. 40.- Faltas Graves.- Se considera faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año.
- c) El incumplimiento de esta ordenanza.
- d) No asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna.
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad
- f) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo.
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones.
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes.
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales.
- j) La utilización de los puestos para fines no autorizados.
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local.
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma.
- m) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.
- n) Falta de pago del canon de arrendamiento por dos meses.

Art. 41.- Las faltas leves se sancionarán con multa equivalente al 5 % de salario básico unificado del trabajador en general vigente.

Art.- 42.- Las faltas graves se sancionarán con una multa equivalente al 10 % del salario básico unificado del trabajador en general vigente.

Art.- 43.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haberlo utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 5 % del salario básico unificado para el trabajador en general vigente.

En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en el Art. 41 y 42 de esta ordenanza.

Art. 44.- Clausura.- Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales.

- a) En caso de reincidir en faltas graves.
- b) Por falta de pago de tres meses del canon de arrendamiento mensual.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec. Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 45.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

Art. 46.- Deterioros o daños a la infraestructura.- Para organizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionen, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. Se evaluará y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Disposición General.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan con la presente ordenanza.

Disposición Derogatoria.- Derogase las ordenanzas que sobre la materia se hubieren expedido con anterioridad a la presente.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web de la municipalidad y en la gaceta oficial institucional.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, el 20 de enero del año 2017.

Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.



Dr. Ángel Augusto Lanche Jara
SECRETARIO DEL GAD CANTÓN PALANDA.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO.- Que la presente "Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales en el Cantón Palanda", fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal del Cantón Palanda, durante las sesiones ordinarias de fechas 02 de septiembre de 2016 y 20 de enero de 2017, respectivamente, conforme lo determina el Art. 322 del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: www.gadpalanda.gob.ec. Email: munpalanda@yahoo.es

Palanda - Zamora ChinchiPE - Ecuador

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Palanda, 20 de enero de 2017, a las 15h00.


Dr. Ángel Augusto Lanche Jara
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.

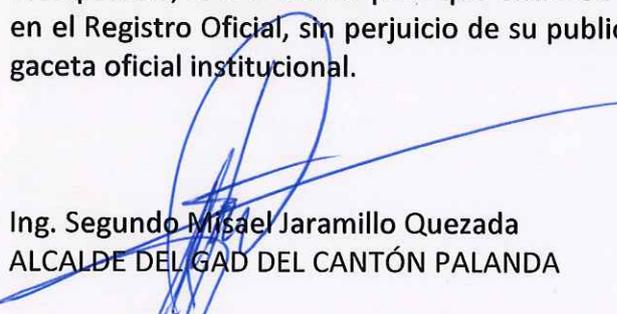


SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.- A los 20 días del mes de enero de 2017, a las 15h30: VISTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, envíase tres ejemplares de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su correspondiente sanción.


Dr. Ángel Augusto Lanche Jara
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.



ALCALDÍA DEL CANTÓN PALANDA.- A los 25 días del mes de enero de 2017, a las 09h00; de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, la SANCIONO para que entre en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web de la municipalidad y gaceta oficial institucional.


Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA



Proveyó y firmó la presente ordenanza el Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, el 25 de enero de 2017.- LO CERTIFICO.


Dr. Ángel Augusto Lanche Jara
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.

